

DECRETO EXENTO Nº 5841

PARRAL, 30 NOV. 2012

VISTOS:

- 1).- La Solicitud emitida por vecinos de la población Viña del Mar, informando personalmente que un perro callejero yacía en la berma de la calle principal de la Población Villa del Mar.-
- 2).- El Informe de Procedimientos Médicos, emitido con fecha 12 de Noviembre de 2012, por la Profesional Médico Veterinaria doña Karla Norambuena Henríquez.-
- 3).- El Dictamen Nº 69.752 de fecha 19 de Noviembre de 2010, emitido por la Contraloría General de la República sobre facultades de las Municipalidades para tomar medidas respecto del destino de los perros vagos.-
- 4).- El Ord. Nº 973 de fecha 12 de Abril de 2011, emitido por don Hans Lungenstrass González, Secretario Ministerial de Salud, Región del Maule.-
- 5).- El Informe Nº 0014076 de fecha 08 de Marzo de 2011, emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, que confirma el Dictamen señalado en el numeral precedente.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 12 de Noviembre de 2012 se presentan en el Departamento Jurídico, vecinos de la población Viña del Mar, informando que un perro callejero yacía hace varios días en la berma de la calle principal del sector, producto de un atropello.-
- 2.- **Que**, el Informe de Estado de procedimiento Médico, emitido con fecha 12 de Noviembre de 2012, por la Profesional doña Karla Norambuena Henríquez (Médico Veterinario), quien realizó exámenes clínicos general, constató el estado del animal, con una condición corporal de 2.5 (en escala de 1 a 5), atento a medio, sin lesiones expuestas aparentes.- Sin embargo el examen exhaustivo del sistema nervioso, determina una lesión a nivel de la vértebra lumbral, lo que conlleva a una disminución y pérdida total de los reflejos del tren posterior izquierdo y posiblemente una fractura femoral, lo que tendría que haber sido confirmado mediante un examen complementario (radiografía).- Debido a la pérdida de reflujos, el canino no controlaba sus esfínteres, por lo que entre sus miembros posteriores se le estaban formando yagas debido a la irritación por la orina, y la presencia de moscas se hacía evidente debido al mal olor de las fecas en la cola.-
- 3.- **Que**, considerando el estado deficiente del canino, y su situación de callejero, el que lo dispone a un deterioro progresivo de su estado de salud ya afectada, es que se aplicó el procedimiento de "Eutanasia".-
- 4.- **Que**, el Dictamen Nº 69.752 de fecha 19 de Noviembre de 2010, emitido por la Contraloría General de la República, señala: "La Municipalidad cuenta con facultades para retirar perros vagos a fin de trasladarlos a caniles Municipales para acogerlos y alimentarlos, debiendo darles a estos animales un trato adecuado y evitar los sufrimientos innecesarios, frente a casos específicos de canes enfermos o gravemente heridos, cuya vida no es viable desde el punto clínico, la Municipalidad está autorizada para retirar y disponer la adopción de medidas adecuadas respecto de ellos, entre las cuales podrá comprender la eutanasia, solamente de cumplirse las condiciones señaladas en dicho dictamen".-
- 5.- **Que**, el Ord. Nº 973 de fecha 12 de Abril de 2011, reitera las facultades de las Municipalidades en relación al retiro de perros vagos en la vía pública y la aplicación de Eutanasia en las situaciones calificadas en el informe antes aludido.-
- 6.- **Que**, el Informe Nº 0014076 de fecha 08 de Marzo de 2011, emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, confirma el Dictamen Nº 69.752, de esa Contraloría General, complementándose con dicho pronunciamiento.-

7.- **Que**, dada la urgencia fue menester efectuar el procedimiento de "Eutanasia" en dicho canino, toda vez que representaba una alarma potencial que ponía en riesgo la integridad de los transeúntes que se movilizan por ese sector.-

8.- **Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.-

DECRETO:

1.- **RATIFÍQUESE**, el acto administrativo que ordenó el retiro del animal canino macho, de tamaño mediano, mestizo, de color blanco con manchas café, callejero, dado que el estado general de dicho canino era desfavorable, de acuerdo a lo señalado en Informe de Procedimiento Médico, emitido con fecha 12 de Noviembre de 2012, por la Profesional doña Karla Nicole Constanza Norambuena Henríquez (Médico Veterinario), razones por la cual se le practicó el procedimiento de Eutanasia.-

2.- **PÁGUESE**, la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.-)**, a doña **KARLA NICOLE CONSTANZA NORAMBUENA HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **14.023.438-9**, profesional Médico Veterinario, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha de dictación de este Decreto.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-22-08-999 (1-1-1) "Otros", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IUE/ARC/MSM/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección de Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Obras
- 5.- Dirección Jurídica
- 7.- Interesado